



**REPUBLICA DE CHILE**  
**PROVINCIA DE LINARES**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

Sub-Departamento Personal.-

APRUEBA RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIOS ANTERIORES A CONTRATACION DE FUNCIONARIO QUE INDICA.-

PARRAL, 26 Nov 2014

DECRETO EXENTO Nº 7.868 +

VISTOS :

- 1.- El Decreto Exento Nº 6.071 de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "**Por Orden de la Sra. Alcaldesa**", documentación interna del Municipio, entre ellos, los decretos exentos.-
- 2.- El D.F.L. Nº 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.-
- 3.- Certificado de Vacaciones Progresivas. AFP CUPRUM (24.10.2014).-
- 4.- Solicitud reconocimiento años de servicios, Sr. Ramón Leonardo Retamal Duffau.-
- 5.- Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO :

- 1.- Lo dispuesto y establecido en Art. Nº 68, del D.F.L. Nº 1 de 2003 y sus posteriores modificaciones, y los antecedentes contenidos en certificado de Vacaciones Progresivas Ley. Nº 19.250, extendido por A.F.P CUPRUM, justifica el reconocimiento de años de servicios prestados a otras instituciones por el funcionario que se individualiza y que se debe reconocer mediante un acto administrativo.-

DECRETO :

- 1.- RECONÓCESE al Sr. **RAMON LEONARDO RETAMAL DUFFAU**, R.U.T Nº **10.825.508-0**, Asistente educacional, Paradocente del Centro de Educación Integrada de Adultos, C.E.I.A. "Juanita Zúñiga Fuentes" de Parral, **04 años y 05 meses** de servicios prestados a otras instituciones, con anterioridad al **01 de Septiembre de 2000**, fecha de ingreso al Sistema de Educación Municipal de Parral, y solo para efecto de vacaciones progresivas, se le reconocerá la totalidad del tiempo de trabajo prestado a empleadores anteriores, totalizando en consecuencia, al **31 de Agosto de 2014**, una antigüedad de **18 años, 05 meses y 00 días, computables solo para efectos de cálculo del Feriado anual**, conforme lo dispuesto en Artículo 68º, incisos primero y segundo del D.F.L. Nº 1 de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Código del Trabajo, correspondiéndole en consecuencia, hacer uso del feriado legal, de **17 días**.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.-

*Alejandra Roman Clavijo*  
 ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 PARRAL

PRU/IDH/ECH/UPO/JAR/jar.-

DISTRIBUCION

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Interesado-
- 3.- Personal D.A.E.M. Parral..- E5.- Decretos Exentos.-
- 6.- Archivo D.A.E.M. Parral.-

Por orden de la Sra. Alcaldesa

*Ivan Alonso Damino Hernandez*  
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL PARRAL

